

	CIRCULARES		
	CÓDIGO: F-GD-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

CIRCULAR EXTERNA - No 100

Pitalito, 18 de noviembre de 2024.

PARA: Instituciones Educativas Municipales de Pitalito.

ASUNTO: Recomendaciones a las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Pitalito, a fin de brindar una guía sobre la posibilidad de autorizar temporalmente el uso de la infraestructura educativa.

Las Instituciones Educativas Municipales de Pitalito, podrán autorizar a las Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras Locales y terceros interesados para que utilicen temporalmente algunas instalaciones, cuando sean para fines sociales, culturales y deportivos, sin afectar el normal desarrollo de las actividades pedagógicas y demás actividades propias derivadas de la prestación del servicio educativo.

BIENES SUCEPTIBLES DE UTILIZACIÓN TEMPORAL:

Son aquellos espacios de la infraestructura física de las instituciones educativas oficiales del municipio de Pitalito, que se recomiendan sean susceptibles de utilización temporal; los que no se encuentren dentro del siguiente listado, se recomienda no se pongan a disposición de la comunidad o terceros interesados.

- a) **AULA MÚLTIPLE:** El aula múltiple es un espacio escolar, generalmente amplio, donde se realizan actividades complementarias y extraescolares tales como conferencias, cursos, talleres escolares, etc. Excepcionalmente, en caso de no existir un aula múltiple en la sede educativa, se recomienda la consideración de la autorización de utilización de aulas escolares.
- b) **BAÑOS:** Son construcciones destinadas a la evacuación de los desechos fisiológicos y al aseo personal de la comunidad educativa; suelen contar con ducha o bañera, lavamanos, inodoro, zona de lavado, entre otros elementos.
- c) **POLIDEPORTIVO:** Sitio que dispone de diferentes instalaciones e infraestructuras para la práctica de disciplinas deportivas, suele tratarse de un recinto cerrado, aunque muchas veces se incluyen áreas al aire libre.
- d) **CAMPO DE FUTBOL:** Espacio para la práctica de varios deportes y para la realización de competencias deportivas, las cuales son presenciadas por gran número de espectadores.

PROHIBICIONES:

En las instalaciones del establecimiento educativo y que son objeto de utilización temporal, está prohibido fumar, ingerir bebidas alcohólicas y consumir sustancias

	CIRCULARES		
	CÓDIGO: F-GD-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

alucinógenas durante el desarrollo de la actividad o evento a realizar; tampoco se podrá pegar papeles, afiches, láminas, u ornamentos en paredes y columnas del establecimiento educativo, y por ningún motivo, la actividad que se pretenda realizar podrá perturbar la prestación del servicio público educativo.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

La JAC, JAL o tercero interesado deberá radicar solicitud ante la I.E.M, con antelación de cinco (5) días, indicando el objeto de la actividad, duración, áreas que se pretenden utilizar y el responsable.

Si la petición cumple con los requisitos mínimos establecidos, se autorizará por parte de la I.E.M su utilización. Si el objeto de la actividad está prohibido, se rechazará de plano, y en el caso de estar incompleta, se requerirá al peticionario para que la subsane.

Cuando se autorice la utilización, se realizará la entrega del escenario al responsable; cualquier anomalía al ingresar a las instalaciones suministradas debe ser reportada en el momento de la entrega al Rector de la I.E.M o a quien delegue para tal fin, de lo contrario el usuario o tercero interesado autorizado, será responsable de lo sucedido y de las reparaciones a que hubiese lugar.

En el desarrollo de la actividad o evento debe hacerse uso adecuado de los servicios públicos domiciliarios, teniendo mayor rigurosidad cuando las actividades se realicen en horarios nocturnos. Al culminar se deberá realizar la limpieza y aseo de las instalaciones utilizadas, posteriormente se coordinará con el Rector de la Institución educativa o a quien delegue, para la entrega a satisfacción, verificando el estado en que se reciben y suscribiendo la respectiva acta.

El incumplimiento de las políticas establecidas, por parte del responsable, dará lugar a la suspensión automática de la autorización de utilización de las instalaciones por parte de la I.E, y además no podrá volver a solicitarlas dentro del término de un año.

Cordialmente,

OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO
 Secretario de Educación Municipal de Pitalito

Proyectó: Carlos Alberto López Romero
 Apoyo Inspección y Vigilancia SEM